

Constancia: Le informo Señora Juez que revisé la consulta de antecedentes disciplinarios de abogados en la página web de la rama judicial y pude constatar que el Dr. ALEXANDER MONTOYA VÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.763.668 y tarjeta profesional No. 340814 del C. S. de la J. no presenta sanción disciplinaria alguna. A Despacho para lo que estime conducente.

Medellín, 29 de abril de 2021.



DUBIAN MORA SÁNCHEZ
OFICIAL MAYOR

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de abril de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Sumario – Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Alexander Montoya Vásquez
Demandado	Desmarca S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2021-00511 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda.

La presente demanda **Verbal Sumaria** (Responsabilidad Civil Contractual) instaurada en causa propia por el abogado **ALEXANDER MONTOYA VÁSQUEZ** en contra de la sociedad **DISMERCA S.A.S. a través de su representante legal**, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso:

1). Deberá precisar cuál es la clase de acción pretendida, pues si bien se indica en todos los apartes de la demanda que se trata de una acción de responsabilidad civil contractual, las pretensiones son propias de una resolución de contrato prevista en el artículo 1546 del Código Civil, pues solicita en primer lugar la resolución de un contrato y seguidamente la condena deprecada, la que por demás también se confunde con una acción redhibitoria por vicios ocultos, conforme a lo planteado en la pretensión primera de la demanda.

Ahora bien, si insiste en una demanda de responsabilidad civil contractual deberá solicita en primer lugar la declaratoria de responsabilidad civil

contractual en cabeza de la sociedad demandada como consecuencia del hecho que la originó y seguidamente las condenas a que haya lugar, pero en las modalidades propias de dicha acción, es decir, daño emergente, lucro cesante, según sea el caso.

Indistintamente de que opte por una demanda de responsabilidad civil contractual, una de resolución de contrato o una acción redhibitoria por vicios ocultos, deberá reformular las pretensiones de la demanda detallando de forma clara cual es el contrato que se pretende resolver o cual es el contrato del que se predica su responsabilidad y deberá tasar en estas (las pretensiones) las condenas reclamadas, pero de forma detallada y puntual.

2). Adecuará la pretensión segunda de la demanda pues no es claro si pretende devolución del dinero o reparación del daño.

3). Manifestará concretamente si los documentos a que hace mención en la solicitud se aportan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G del P. En caso contrario, expresará en poder de quién se encuentran.

4). Complementará el inciso final del hecho 5 pues al parecer quedó inconcluso, pues véase que se dice que en esta ocasión los daños fueron los siguientes, pero no se dice cuáles.

5). Informará el abogado demandante si la dirección de correo electrónico que reporta de su titularidad, es el mismo que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

6). Precisaré si el representante legal de la entidad demandada recibe notificaciones en la misma dirección enunciada en el acápite respectivo, artículo 82 Nral 10 del C.G.P.

7). Allegaré el acuse de recibido sea expreso a automático del correo electrónico (envío de demanda) que le fue remitido a la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb8ace2d3d1fafa35a8e70003f4b30b828692d1c20821fee666c794007322ab6**
Documento generado en 30/04/2021 08:14:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>